

**ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE GUARDERÍA PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA COMETA” DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE FASE DE OPOSICIÓN PRESENTADAS EN PLAZO.**

Reunido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela, a las 8.30 Hs del día 8 de mayo de 2018, el Tribunal de Selección del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la constitución de un bolsa de trabajo de Auxiliares de Guardería para la Escuela Infantil “La Cometa” de Lantejuela, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Manuel Mesa Cruz (Secretario del Ayuntamiento de Lantejuela)

Secretaria: Doña Rocío Martín Martín (Funcionaria del Ayuntamiento de Lantejuela).

Vocales: Doña Verónica España Pardo (Funcionaria del Ayuntamiento de Lantejuela).

Don Juan Carlos García Marín (Funcionario del Ayuntamiento de Lantejuela).

No asiste; Isaac Carrillo García (Vocal).

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración del ejercicio de este proceso selectivo celebrado el día 9 de febrero de 2018; a saber:.

1.- Por las opositoras que a continuación se indican se presentan alegaciones contra las preguntas del ejercicio número 1, número 3 y número 4:

- Ana Mª García Aguilar titular del D.N.I. 14.637.412-M
- Esperanza Muñoz León titular del D.N.I. 14.639.022-M
- Beatriz Algaba Cardoso titular del D.N.I.30.973.469-J

Las tres opositoras coinciden en que existe un error en las respuestas que se validan como correctas, solicitando que se proceda a su revisión y corrección. Por supuesto, todas aportan la correspondiente argumentación para que se tengan en cuenta sus solicitudes; según ellas las respuestas correctas serían las siguientes:

Pregunta 1: d (según plantilla correctora “a”)

Pregunta 3: a (según plantilla correctora “c”)

Pregunta 4: d (según plantilla correctora “c”)

2.- Por la opositora Mª del Pilar Albendín Cañete titular del D.N.I. 30.997.118-H se presentan alegaciones también a las preguntas 1, 3 y 4; con el mismo argumento y en la misma línea que las anteriores opositoras, no obstante, también presenta alegaciones a las preguntas 29 y 39.

En cuanto a la pregunta 29, considera como correcta la respuesta a) y no la b), como se recoge en la plantilla correctora, dando su correspondiente argumentación.

Asimismo, en lo que concierne a la pregunta nº 39, la opositora considera que se trata de una pregunta abierta, ya que desde que el niño es bebé se le puede dar la cuchara para que haga intento de llevarse algo a la boca.

3.- Por la opositora Encarnación Sierra Reguera titular del D.N.I. 47.007.565-G se presentan alegaciones también a las preguntas 1,3 y 4; con el mismo argumento y en la misma línea que las anteriores opositoras, no obstante, también presenta alegaciones a las preguntas 16, 32, 37, 39, 42 y 44 presentando su correspondiente argumentación.

Según la interesada, considera como correctas las respuestas:

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marín	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martín Martín	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGk8jdyQ==		





- Pregunta 16: c (según plantilla correctora “a”)
- Pregunta 32: considera que ninguna de las opciones es correcta (según plantilla correctora “c”)
- Pregunta 37: c (según plantilla correctora “a”)
- Pregunta 39: considera que ninguna de las opciones es correcta (según plantilla correctora “b”)
- Pregunta 42: d (según plantilla correctora “a”)
- Pregunta 44: c (según plantilla correctora “b”)

El Tribunal empieza a analizar las alegaciones de referencia, procediendo de la siguiente forma en cuanto a cada una de las cuestiones planteadas:

1º.- Alegaciones a las preguntas nº 1, 3 y 4 del cuestionario; interpuestas por las opositoras señaladas:

Fundamentación:

En este caso cabe decir que, se produjo un error material al transcribir la plantilla correctora del examen y que efectivamente las respuestas correctas son:

- Pregunta nº 1: d
- Pregunta nº 3: a
- Pregunta nº 4: d

Habida cuenta lo expuesto, se procederá a una nueva corrección de los exámenes, modificando las calificaciones que se vean afectadas.

Conclusión: Se estiman las alegaciones planteadas a esas preguntas.

2º.- Alegaciones a la pregunta nº 16 del cuestionario (interpuesta por Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

La respuesta correcta es la señalada en la plantilla, es decir, la respuesta “a” y no la “c” como considera la opositora. La pregunta se refiere al **orden de introducción de los alimentos**, en este sentido después de la leche; ya sea materna o artificial, a continuación se introducen los cereales y no la fruta, por este motivo, no se considera como respuesta correcta la “c”.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

3º.- Alegación pregunta nº 29 del cuestionario interpuesta por Mª del Pilar Albendín Cañete):

Fundamentación:

La respuesta correcta es la señalada en la plantilla, es decir, la respuesta “b” y no la “a” como considera la opositora, puesto que esa afirmación hace referencia a la definición de los juegos motóricos.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

4º.- Alegación pregunta nº 32 del cuestionario (interpuesta por Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		





La respuesta correcta es la señalada en la plantilla, es decir, la respuesta “c”. Sin embargo, la opositora no considera válida ninguna de las respuestas; dando su correspondiente argumentación.

El Tribunal, vista y estudiada la argumentación dada por la opositora; basada ésta en enlaces de páginas web, donde nos podemos encontrar infinitud de argumentos al respecto; concluye que, atendiendo al temario seguido para la redacción del ejercicio; la lactancia artificial se define como: “la alimentación del lactante mediante leche artificial, que está compuesta por leche de vaca que se modifica para que tenga una composición más apropiada a las necesidades nutritivas del niño, y que cuenta con una composición muy parecida a la de la leche materna”. En este sentido; para la preparación del biberón, la cantidad y frecuencia de tomas para un niño de cuatro meses recomendada es de seis y 150-180 ml/toma; según la Consejería de la Salud de la Junta de Andalucía.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

5º.- Alegación pregunta nº 37 del cuestionario (interpuesta por Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

La respuesta correcta señalada en la plantilla, es la “a”. Sin embargo, la opositora considera correcta la respuesta “c”; dando su correspondiente argumentación.

El Tribunal, vista y estudiada la pregunta, coincide con la opositora en que no se puede tener en cuenta como respuesta correcta la “a”, porque si bien, las fórmulas infantiles, más conocidas como leche artificial para bebés, se hacían a partir de leche de vaca o de preparados de soja, tras la publicación del Real Decreto 165/2014, de 14 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 867/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y de los preparados de continuación; las fórmulas infantiles podrán hacerse también con leche de cabra, aceptando las proteínas de la leche de cabra como fuente posible de los preparados para lactantes, o para ser combinadas con las proteínas de la leche de vaca. Es decir, que tanto podremos encontrar fórmulas hechas con leche de vaca, con leche de cabra, o con ambas.

Conclusión: Se estima la alegación planteada a esta pregunta, por tanto, procede sustituirla por la primera pregunta de reserva.

6º.- Alegaciones pregunta nº 39 del cuestionario (interpuestas por Mª del Pilar Albendín Cañete y Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

Vista y estudiada la argumentación dada por cada una de las opositoras; de las cuales se deduce que, ninguna de las respuestas a la pregunta se pueden considerar correctas, fundamentándose para ello en enlaces de páginas web donde nos podemos encontrar infinitud de argumentos al respecto, el Tribunal considera que:

Tomando como referencia el temario seguido para la elaboración de las preguntas del ejercicio la respuesta correcta es la “b”. A los diez meses se le ofrece al bebé la cuchara para que intente llevarse algo a la boca e inicie por sí solo el gesto de comer con utensilios. El calendario de hitos del desarrollo es siempre orientativo. Algunos bebés adquieren ciertas habilidades antes que otros o bien

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		





desarrollan más deprisa una y otra más lentamente; sin embargo, en la información utilizada para la redacción de las preguntas de este ejercicio queda supeditado que, es a partir de los diez meses cuando los bebés han alcanzado ya una maduración cognitiva, emocional y motriz para el desarrollo de este tipo de actividad.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

7º.- Alegación pregunta nº 42 del cuestionario (interpuesta por Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

La respuesta correcta es la señalada en la plantilla, es decir, la respuesta “a”. Sin embargo, la opositora considera correcta la respuesta “d”; dando como argumentación la experiencia adquirida como personal de Escuela Infantil, donde si los padres no podrían suministrar los pañales desde el centro se tramitaba ayuda ante los servicios sociales.

Visto lo expuesto y como respuesta a la alegación planteada se argumenta lo siguiente: La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de educación infantil atiende a niños y niñas hasta los tres años de edad. Dicho esto, según lo establecido en el Real Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; concretamente en su artículo 33 se desarrolla la participación en el coste de los servicios atendiendo al siguiente tenor literal:

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos.
2. La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38.
3. Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se establecerán bonificaciones sobre los precios de los servicios que se modularán, según tramos de ingresos de la unidad familiar, pudiendo llegar hasta el 75% de dichos precios.

Considerando lo expuesto, en el articulado del Real Decreto no queda establecido ni regulado el tema del suministro de los elementos necesarios para el cambio de pañales, entendiéndose como tal competencia de los padres, en caso de suministrarse por la administración sería de forma voluntaria pero no obligatoria y siempre y cuando se articule el correspondiente procedimiento para ello. De ahí que la respuesta correcta sea la “a”.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

8º.- Alegación pregunta nº 44 del cuestionario (interpuesta por Encarnación Sierra Reguera):

Fundamentación:

La respuesta correcta es la señalada en la plantilla, es decir, la respuesta “b”. Sin embargo, la opositora considera correcta la respuesta “c”; fundamentándose para ello en enlaces de páginas web donde nos podemos encontrar infinitud de argumentos al respecto.

Visto lo expuesto y como respuesta a la alegación planteada, el Tribunal, responde lo siguiente en base al temario seguido para la elaboración de las preguntas: después de la erupción de las primeras molares (primeras muelas que aparecen), en torno a los 18 meses, llega el momento de empezar a cepillarse los dientes. Al principio un adulto tendrá que ayudar paso a paso al niño o niña, para que aprenda. A partir de los tres años aproximadamente ya podrá encargarse él solo o ella sola, aunque es necesario que un adulto le

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

supervise para asegurarse de que lo haga bien (Sociedad Española de Odontopediatría), de ahí que la respuesta correcta sea la “b”.

Conclusión: Se desestima la alegación planteada a esta pregunta.

Visto todo lo anterior, **el Tribunal decide por unanimidad:**

Primero.- Corregir los errores materiales que se han producido en la plantilla correctora y en base a ella revisar todos los exámenes para una nueva valoración, a saber:

Pregunta 1: Respuesta correcta “d”

Pregunta 3: Respuesta correcta “a”

Pregunta 4: Respuesta correcta “d”

Segundo.- Desestimar las alegaciones planteadas contra las preguntas números 16, 29, 32, 39, 42 y 44 teniendo en cuenta la fundamentación dada anteriormente.

Tercero.- Estimar la alegación planteada contra la pregunta número 37 y en consecuencia anularla y sustituirla por la primera pregunta de reserva. Se tendrá también en cuenta a la hora de la nueva valoración.

Cuarto.- Publicar la plantilla correcta. **ANEXO I.**

Considerando todo lo anterior, el Tribunal procede a una nueva valoración de los exámenes obteniéndose el resultado que se acompaña como **ANEXO II.** Cabe indicar que, a l@s aspirantes marcad@s con un asterisco, se les ha aplicado para el desempate, además del nº de respuestas fallidas y correctas, la directriz del sorteo de la letra “F”.

Visto lo expuesto y salvo mejor criterio del órgano competente, **el Tribunal propone elevar a definitivo el listado resultado de la nueva valoración** para que proceda a la formalización de la constitución de la Bolsa de Auxiliares de Guardería para la Escuela Infantil “La Cometa” del Ayuntamiento de Lantejuela con el orden establecido.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11.00 Hs. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Fdo. La Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz

Fdo. La Secretaria: Rocio Martin Martin

Fdo. Los vocales: Verónica España Pardo

Juan Carlos Garcia Marin

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58	
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58	
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02**ANEXO I: PLANTILLA RESPUESTAS EXAMEN TIPO TEST PROCEDIMIENTO SELECTIVO
CONSTITUCIÓN BOLSA AUXILIAR DE GUARDERÍA PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA
COMETA” DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	D	26	B
2	A	27	B
3	A	28	D
4	D	29	B
5	A	30	C
6	D	31	D
7	A	32	C
8	D	33	C
9	C	34	D
10	A	35	D
11	C	36	D
12	A	37	SUSTITUIDA POR PREGUNTA Nº 1 DE RESERVA
13	D	38	B
14	D	39	B
15	A	40	A
16	A	41	C
17	A	42	A
18	D	43	A
19	B	44	B
20	B	45	A
21	D	46	B
22	D	47	D
23	A	48	C
24	C	49	C
25	D	50	A

PREGUNTAS DE RESERVA:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	A
2	D
3	B
4	D
5	D

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		



**ANEXO II: VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

- **Relación de aspirantes que han superado la prueba y que por tanto, pasarían a constituir la bolsa de trabajo:**

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	Rocio Muñoz Baena	50.607.843- T	6,70
2	Belén Rodriguez Ramos	15.403.352-E	6,40
3	Marta Alfonso Sánchez	47.202.808-T	6,10
4	Ana Mª García Aguilar	14.637.412-M	6
5	Mª Remedios Maldonado Ballesteros	46.592.446-N	6
6	Beatriz Algaba Cardoso	30.973.469-J	6
7	Alba Mª Ternero Lora	47.394.592-X	5,90
8	Encarnación Sierra Reguera	47.007.565-G	5,90
9	Susana Vega Moreno	47.209.716-P	5,80
10	Carmen Mª Montero Carmona	47.392.070-H	5,80
11	Laura Mª Pulido Gavira*	47.426.286-X	5,80
12	Almudena Andújar Moreno*	15.402.495-Q	5,80
13	Belén Mª Pérez Castillo	15.402.234-P	5,60
14	Mª de los Ángeles Benitez Gutiérrez	48.120.697-M	5,60
15	Laura Fernández Ternero	30.258.847-R	5,60
16	Alicia Sánchez Humanes	48.991.135-P	5,50
17	Patricia Martín Barbero*	20.078.263-E	5,30
18	Mª José Espinar Fernández*	47.001.700-G	5,30
19	Mª Isabel Alvarez Alferez	14.616.850-M	5,30
20	Rocio Quiros Menudo	15.403.592-D	5,30
21	Mª Carmen Hidalgo Parrilla	14.326.190-L	5,20
22	Elisabet Galán Navarro	28.794.832-M	5,20
23	Almudena Blanco Jiménez	14.639.341-W	5,20
24	Estefanía Oliver Márquez*	49.060.113-D	5,20
25	Mª Rosario Olmedo Fuentes*	48.986.659-V	5,20
26	Isabel Mª Balbuena Castillo*	47.001.938-N	5,20
27	Mª del Pilar Aldendín Cañete	30.997.118-H	5,10
28	Raquel González Lobato	49.127.241-T	5

- **Relación de aspirantes que no han superado la prueba y que por tanto resultan exclud@s del procedimiento no optando a formar parte de la bolsa por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la base octava de la convocatoria, 5 puntos:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Ana Mª Crespo Moreno	47.214.473-G
Lorena García Lobato	48.990.034-B
Rocio Lobato Reche	48.990.317-H
Mª Isabel Martin Diaz	47.014.802-L
Esperanza Muñoz León	14.639.022-M
Marta Pliego Sevillano	48.981.575-Q
Mª del Carmen Ruiz Garcia	80.159.187-R
Encarnación Mª Carmona Cortés	77.583.234-W

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
M ^a Cristina de Guindos Sánchez	47.425.592-Y
Noelia Ramos Martin	49.121.072-H
Lidia M ^a Gallegos Alcántara	30.989.680-D
Eulalia Núñez López	52.568.650-B
María Cornejo Romero	15.457.995-V
M ^a Tamara Garcia Gómez	47.207.258-B
Yenifer Macarena López Vega	17.474.224-C
Silvia Burgos Lebrija	47.205.725-L
M ^a Rosario Pichardo Raya	48.989.390-B
Marta Gómez Torrejón	15.401.132-X
M ^a Elisa Rodriguez del Barco	47.512.143-P
Carolina Vega Peralta	47.426.111-L
Sandra Cabrera Illanes	47.508.708-T
M ^a del Carmen Valle Baeza	47.339.759-D
Marta Gamito Garcia	47.556.836-N
Concepción M ^a Alvarez Gómez	14.637.210-X
Cristina López Siria	52.566.776-T
M ^a del Pilar Muriana Aguilar	47.006.220-Q
Anais Cordobés Ramos	15.403.633-G
M ^a del Rocio Baeza Bose	47.200.616-Q
Inmaculada Sánchez Usagre	48.984.666-W
Ana Isabel Pliego Gutiérrez	47.204.049-E
M ^a del Mar Rodriguez Romero	31.686.118-F
Ana Capacete Pérez	49.121.028-C
Belén Brías Castillo	76.652.341-B
Aloha López Vega	47.005.867-P
M ^a Carmen Ramirez Suarez	75.4442.355-D
Margarita Santana Alés	14.615.222-X
Yolanda Lora Becerril	14.620.683-C
Yolanda Gámez Montes	14.318.222-D
Sandra Ruiz del Rio	31.002.522-V
Ana Rosa Caro Potestad	47.338.419-A
Ana Belén Campaña Garcia	47.343.495-L
Sara Rodriguez Jiménez	14.623.922-Q
Lucía Mendoza Lozano	47.514.708-C

- **Asimismo quedan exclud@s del procedimiento y de la bolsa la relación de aspirantes que a continuación se indica, por no haberse presentado a la realización de la prueba:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Rebeca Lobo Barrera	47.204.320-V
Rafaela Montilla Martin	20.224.857-Z
Inmaculada Mora Marqués	47.391.970-X
Tania Onieva Gracia	49.120.940-R
Noelia Parrilla Balbuena	48.991.147-C
Patricia Pérez Grimón	28.806.836-A
Fátima del Carmen Pliego Gómez	47.207.269-E
Carmen Pilar Portillo Garcia	48.988.340-L
Araceli Ruiz Eslava	48.990.722-D

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Natalia Sánchez Reina	47.200.280-W
Elena Vargas Rodriguez	48.992.100-F
Rosario Vázquez Muñoz	14.621.301-V
Jessica Álvarez Paramos	75.140.604-H
Mª Teresa Álvarez Verdugo	48.990.964-K
Juan Manuel Amaya Ocaña	52.296.782-A
Montserrat Angulo Diaz	47.563.444-L
Beatriz Bersabé Pradas	14.634.979-X
Dolores Mª Blanco Barrera	14.622.973-X
Carmen Cardenas Molina	47.538.116-Z
Verónica Carmona Priego	15.456.025-W
Sonia Caro Sánchez	14.635.177-R
Pilar Castillo Muñoz	08.891.717-D
Pilar Cruz Suero	28.901.977-Q
Lidia Rocio de la Cruz Pérez	47.335.882-L
Sara Fuentes Castro	48.994.061-J
Enrique Javier Gallardo Ponce	47.201.385-A
Ceila Galván López	47.014.285-P
Angela María Garcia Navarro	47.392.316-B

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Veronica España Pardo	Firmado	09/05/2018 12:49:58
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	09/05/2018 12:46:58
	Rocio Martin Martin	Firmado	09/05/2018 12:44:43
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	09/05/2018 12:43:08
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/phKQN59BouMnLkGkB8jdyQ==		

